

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,
LA FUNDACIÓN PARA LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES
ESPAÑOLAS - UNIVERSIDAD.ES DEL REINO DE ESPAÑA, LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID, LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER PROGRAMA PILOTO DE
MAESTRIAS SEMIPRESENCIALES EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA DESTINADOS A DOCENTES ECUATORIANOS.
CONVOCATORIA JUNIO 2014**

De una parte, el **Ministerio de Educación de la República del Ecuador** (en adelante, el MINISTERIO), en este acto representado por el señor **D. Augusto Espinosa Andrade**, en su calidad de Ministro de Educación;

De otra, la **Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas – Universidad.es** (en adelante, UNIVERSIDAD.ES), en este acto representada por el señor **Guillermo Cisneros Pérez**, en su calidad de Director General; y

De otra, la **Universidad Autónoma de Madrid** (UAM), en este acto representada por el Excmo. Rector D. José M^a Sanz Martínez; la **Universitat de Barcelona** (UB), en este acto representada por el Excmo. Rector D. Dídac Ramírez i Sarrió; la **Universidad Complutense de Madrid** (UCM), en este acto representada por el Excmo. Rector D. José Carrillo Menéndez; y la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (UNED), en este acto representada por el Excmo. Rector D. Alejandro Tiana Ferrer (en adelante, las UNIVERSIDADES en conjunto, o UNIVERSIDAD de forma individual).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo, en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN

Que el Estado ecuatoriano ha asumido, como una de sus principales responsabilidades y metas, la transformación del sistema educativo en todos los niveles, hasta alcanzar los estándares de eficiencia y calidad que hagan de la educación un verdadero instrumento de equidad, desarrollo sostenible y calidad de vida para todos los ciudadanos del país.

Que una de las acciones emblemáticas de la política pública ecuatoriana en materia de educación es la creación de la Universidad Nacional de Educación (UNAE) destinada a la formación del talento humano del sistema educativo, mediante la generación de modelos educativos de excelencia caracterizados por rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad. Por tanto, la UNAE formará docentes y especialistas altamente calificados para promover la innovación y la mejora continua en el sistema educativo, que tomen a su cargo la ejecución de las políticas y generen estrategias de calidad, especialmente en aquellos campos poco desarrollados hasta ahora en el país—tales como la educación intercultural-bilingüe, la inclusión educativa, la incorporación de tecnología a los procesos de aprendizaje, el diseño, adecuación, adaptación y diferenciación curricular—, y aportará información confiable que alimente la toma de decisiones y el rediseño de políticas y estrategias de acción en todos los niveles del sistema educativo nacional.

Que en el marco de este proceso, el Ministerio de Educación de la República del Ecuador ha puesto en marcha el Plan Internacional de Captación y Selección de Educadores, dirigido a profesionales de

cualquier nacionalidad que estén interesados en formar parte del cuerpo docente de la UNAE. Asimismo, y con el fin de brindar formación oportuna y de calidad al personal docente ecuatoriano ya en funciones, el Ministerio desea implantar en Ecuador algunos de los programas máster que imparten las universidades extranjeras de mayor prestigio.

Que con el fin de implementar la participación del sistema universitario español en su conjunto dentro del proceso de formación del personal docente en funciones, el MINISTERIO y UNIVERSIDAD.ES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, el 27 de enero de 2014, cuyo objeto es la implantación de programas máster en Ecuador, dirigidos a este personal. Con tal propósito, se acordó la realización previa de un Programa Piloto en el que un número determinado de universidades y de programas de máster seleccionados por dicho Ministerio, se pondrían en marcha a lo largo del 2014, corriendo a cargo de este último según la Cláusula Tercera 2.f, la gestión y aseguramiento de los recursos necesarios para el desarrollo de dicho Convenio.

Que la Universidad Autónoma de Madrid, la Universitat de Barcelona, la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia son las universidades seleccionadas en base a criterios de calidad por el MINISTERIO para impartir, en su edición Piloto (2014-2015) programas de máster dirigidos a la formación de docentes ecuatorianos del nivel de bachillerato.

Con el fin de asegurar la adecuada implementación en Ecuador de dichos programas, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo, sujeto a los términos y condiciones siguientes:

APARTADO PRIMERO. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre el MINISTERIO, UNIVERSIDAD.ES y las UNIVERSIDADES para la implementación en Ecuador de la edición piloto de los programas oficiales de máster que se indican a continuación:

- **Universidad Autónoma de Madrid:**
 - o Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- **Universitat de Barcelona:**
 - o Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
- **Universidad Complutense de Madrid:**
 - o Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- **Universidad Nacional de Educación a Distancia.**
 - o Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, a través de la comisión de seguimiento, modificar o incluir nuevos programas de máster, de contenido y denominación similar o afín a los descritos en el presente APARTADO.

APARTADO SEGUNDO. Contenido de los programas máster.

Los programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo, estarán dirigidos a los/as profesores/as públicos ecuatoriano/as que actualmente imparten clase en Ecuador en el sector público del nivel de bachillerato.

Todos los mencionados programas máster constan de 60 créditos ECTS del Espacio Europeo de Educación Superior y constan de las siguientes asignaturas, distribuidas en tres bloques:

- Bloque común:
 - Aprendizaje y desarrollo de la personalidad
 - Procesos y contextos educativos
 - Sociedad, Familia y Educación
- Materias de especialidad (diferentes para cada especialidad)
 - Complementos para la formación disciplinar
 - Aprendizaje y enseñanza de las materias
 - Innovación docente e iniciación a la investigación educativa
- Prácticas Externas
- Trabajo de fin de máster

Los contenidos, competencias y habilidades relativos a las asignaturas serán los descritos en las guías docentes de las mismas que se encuentran en las páginas web de las UNIVERSIDADES.

APARTADO TERCERO. SEMIPRESENCIALIDAD Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

Los programas de máster se implementarán en formato semipresencial, con 6 horas presenciales por cada crédito de las asignaturas del bloque común y de especialidad.

Los grupos para las clases presenciales magistrales de las asignaturas del bloque común contarán con 60 alumno/as y los grupos de las clases presenciales magistrales de las asignaturas contarán con 40 alumno/as.

El resto de los créditos de las mencionadas asignaturas del bloque común y del bloque de especialidad consistirán en trabajo personal del alumno y actividades de evaluación tutorizadas por profesores de las UNIVERSIDADES, a través de las herramientas de campus virtual de las mismas, así como videoconferencias. A cada alumno/a se le asignará un/a tutor/a personal para cada asignatura.

Los créditos correspondientes a las prácticas externas y el trabajo de fin de máster consistirán en trabajo personal del alumno tutorizado a distancia por un profesor/a de las UNIVERSIDADES para cada alumno.

APARTADO CUARTO. FECHAS, LUGARES Y FORMA DE IMPARTICIÓN

La primera edición comenzará su impartición el 30 de junio de 2014, extendiendo su duración durante un año académico.

El inicio de la primera edición del programa piloto, consistirá en la impartición de un curso de Aprendizaje y desarrollo de la personalidad y/o Procesos y contextos educativos cuyos créditos se considerarán parte del programa de master oficial mediante la correspondiente convalidación de los créditos ECTS.

Las clases presenciales magistrales se impartirán en la República del Ecuador, durante 8 semanas, comenzando el 30 de junio de 2014 y acabando el 30 de agosto de 2014, en las Instalaciones de la UNAE y en otras ciudades una vez que se cuente con convenios específicos para el efecto con instituciones de educación superior ecuatorianas y se cumpla con la respectiva autorización del Consejo de Educación Superior del Ecuador.

APARTADO QUINTO. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ALUMNOS Y PLAZAS OFERTADAS

Los alumnos de estos programas máster serán profesores/as públicos ecuatoriano/as que tengan formación universitaria de grado o equivalente que les permita el acceso a programas universitarios de posgrado en la República del Ecuador.

Para la expedición del título de máster por una UNIVERSIDAD, el alumno/a debe acreditar poseer un nivel de idioma inglés igual o superior al B1, marco común europeo de referencia para las lenguas, que deberá acreditarse a la finalización del curso.

La selección de los alumno/as será realizada por el MINISTERIO, con la colaboración de UNIVERSIDAD.ES.

Las plazas ofertadas para esta primera edición del programa piloto serán las siguientes:

Universidad Autónoma de Madrid.....	120
Universidad Complutense de Madrid.....	960
Universidad de Barcelona.....	120
Universidad Nacional de Educación a Distancia.....	960

Las partes podrán modificar el número de plazas ofertadas en la comisión de seguimiento, que, no obstante, deberán ser un múltiplo de 120 plazas.

APARTADO SEXTO. Compromisos de las Partes.

1. EL MINISTERIO se compromete a:

- Seleccionar a los profesores ecuatorianos que cursarán los programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo, en colaboración con UNIVERSIDAD.ES;
- Enviar a UNIVERSIDAD.ES la documentación necesaria para la admisión de los/as profesores/as ecuatorianos/as en los mencionados programas máster con, al menos, 30 días de antelación al inicio de los programas;
- Enviar a UNIVERSIDAD.ES el listado de las instituciones educativas donde los/as profesores/as ecuatorianos/as realizarán las prácticas externas, así como toda la información necesaria para la acreditación de las mismas;
- Facilitar un/a co-tutor/a de las prácticas externas para cada uno de los/as profesores/as ecuatorianos/as alumnos/as de los programas máster;
- Realizar los trámites necesarios para que los programas académicos cuenten con la respectiva aprobación de las autoridades del sistema de educación superior ecuatoriano, y así los títulos obtenidos sean reconocidos en el Ecuador directamente como titulaciones dobles o conjuntas emitidas por la universidad ecuatoriana y la universidad española que hayan suscrito convenios para el efecto.

2. UNIVERSIDAD.ES se compromete a:

- Generar en coordinación con las UNIVERSIDADES y el MINISTERIO los protocolos de actuación y la hoja de ruta necesarios para la implementación en Ecuador de los programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo;
- Colaborar con el MINISTERIO en el proceso de selección de los/as alumnos/as y mantener informadas a las UNIVERSIDADES sobre el mismo;
- Gestionar, de forma centralizada y oportuna, la solicitud de admisión y matrícula de los alumnos ecuatorianos tanto en los cursos de Aprendizaje y desarrollo de la personalidad y Procesos y

contextos educativos como en los programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo;

- d) Solicitar a los/as alumnos/as que realizarán los programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo, que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al incorporarse a los mismos firmen una autorización de cesión de datos para que, en su caso, las UNIVERSIDADES puedan remitir a UNIVERSIDAD.ES las notas y cualquier otra información académica o datos personales de los/as alumnos/as, necesarios para la adecuada gestión de dichos programas en la República del Ecuador;
- e) Gestionar el traslado y estancia del profesorado español que impartirá en Ecuador los programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo, incluida la contratación de un seguro médico de viaje;
- f) Realizar un informe de seguimiento académico, reflejando el aprovechamiento de los/as alumnos/as de las distintas asignaturas del máster;
- g) Realizar una encuesta de satisfacción a los/as alumnos/as del máster, así como un informe sobre la percepción de los mismos, detectando puntos fuertes y áreas de mejora;
- h) Legalizar los títulos de máster obtenidos por los/as estudiantes ecuatorianos/as de las universidades españolas, y remitirlos al MINISTERIO.

3. Las UNIVERSIDADES se comprometen a:

- a) Solicitar la debida aprobación de las modificaciones de contenido y formato, al Consejo de Universidades, previo informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), en los términos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias en España. El Ministerio de Educación de la República del Ecuador podrá convenir la puesta en marcha de los programas aunque estén aún pendientes de aprobación, siempre que exista un grado razonable de certeza de que se cumplen todos los requisitos para que ésta sea expedida por parte de los mencionados organismos;
- b) Impartir los programas en formato semipresencial;
- c) Impartir las clases presenciales en Ecuador en la forma, fechas y ciudades que se concreten en la Comisión Mixta de seguimiento;
- d) Colaborar con UNIVERSIDAD.ES en todos aquellos aspectos relativos al reconocimiento de los programas de máster por parte de las instituciones acreditadoras ecuatorianas;
- e) Proporcionar a UNIVERSIDAD.ES una persona de contacto que actuará como interlocutora en todas las cuestiones administrativas y de gestión relativas a la implantación en Ecuador de los programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo y al traslado de los/as profesores/as para la impartición de las clases presenciales en el Ecuador;
- f) Colaborar con UNIVERSIDAD.ES en la gestión del traslado del profesorado que impartirá las clases presenciales de los programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo;
- g) Proporcionar a los/as alumnos/as de los programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo, una persona de contacto encargada de las cuestiones académicas;
- h) Remitir a UNIVERSIDAD.ES por correo electrónico (escaneado) a administracion@universidad.es y por correo postal a la c/Torrelaguna 58, 4ª planta, 28027 Madrid, el comprobante de matrícula de cada estudiante. Recibir previamente estos comprobantes constituye, a criterio del MINISTERIO, un requisito indispensable para proceder al pago de las matrículas;
- i) Remitir a UNIVERSIDAD.ES los certificados de notas correspondientes con el fin de realizar el respectivo seguimiento académico a solicitud del MINISTERIO. Dichos certificados deberán indicar las equivalencias en créditos ECTS;
- j) Expedir el correspondiente título de máster a los/as alumnos/as que cumplan los requerimientos académicos exigidos por las UNIVERSIDADES para su obtención.

APARTADO SÉPTIMO. Cláusulas financieras.

Para la adecuada implantación en Ecuador de los programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del presente Acuerdo, en materia económico-financiera las partes se comprometen en los términos siguientes:

- a) El precio por alumno/a de los citados máster, incluyendo la legalización del título es de 6.300 € (SEIS MIL TRECIENTES EUROS) por los 60 créditos, sin incluir segundas matrículas en caso de que algún alumno precise repetir la matrícula de alguna asignatura en el curso académico siguiente (2015-2016).
- b) El MINISTERIO abonará el coste total de las matrículas a UNIVERSIDAD.ES, que se encargará de transferir los fondos necesarios a las UNIVERSIDADES y a los/as profesores/as, así como de contratar y abonar los necesarios servicios para la movilidad de profesores/as y la legalización de los títulos.

APARTADO OCTAVO. Comisión Mixta de Seguimiento.

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta para el seguimiento de la aplicación del presente Acuerdo. La Comisión Mixta estará integrada por 5 representantes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 1 representante de UNIVERSIDAD.ES y 1 representante de cada UNIVERSIDAD.

Cada parte designará libremente a sus representantes de la comisión de seguimiento y podrá cambiarlos cuando considere oportuno. Cada miembro de la comisión podrá delegar su presencia y su voto en otra persona vinculada a su institución o miembro de la comisión de seguimiento.

La Comisión se reunirá por videoconferencia al menos una vez al trimestre de forma ordinaria y, cada vez que lo soliciten alguna de las partes.

De sus reuniones se elaborará un acta.

APARTADO NOVENO.- Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo estará en vigor mientras esté en marcha la implementación en Ecuador de los mencionados programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del mismo, en su edición piloto (curso 2014-2015), incluyendo posibles segundas convocatorias para los/as alumnos/as.

El presente Acuerdo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, para su aplicación a las posteriores ediciones en Ecuador de los programas de máster a que se refiere el APARTADO PRIMERO del mismo.

APARTADO DÉCIMO.- Terminación anticipada.

El presente Acuerdo podrá finalizar de forma anticipada por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución;
- b) Cuando alguna de las partes notifique por escrito y con causa justificada, su intención de terminarlo anticipadamente, por lo menos tres meses antes de la fecha de expiración;
- c) Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento, haga imposible su cumplimiento;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En todo caso, las partes se comprometen a respetar las obligaciones y compromisos contraídos, hasta que concluyan las acciones en ejecución.

Si alguna de las UNIVERSIDADES decidiera por causa justificada finalizar de forma anticipada el Acuerdo, éste seguirá siendo válido para el resto de las partes, salvo acuerdo contrario de la comisión de seguimiento.

APARTADO DECIMOPRIMERO.- Modificación del Acuerdo.

Las condiciones establecidas en este Acuerdo podrán ser modificadas por mutuo acuerdo entre las partes.

APARTADO DECIMOSEGUNDO.- Solución de controversias.

Cualquier disputa o controversia que pueda surgir en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, deberá solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el APARTADO OCTAVO. Si no pudiera dirimirse la controversia por la Comisión, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje que se sujetará a las reglas que ellos mismos acuerden.

Y como prueba del libre pacto, las partes suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares originales en Barcelona, el 23 de abril de 2014, en español, todos ellos con el mismo valor.

D. Augusto Espinosa Andrade
En nombre del
Ministerio de Educación de la
República del Ecuador

D. Guillermo Cisneros Pérez
En nombre de
La Fundación para la Proyección Internacional de las
Universidades Españolas, Universidad.es

D. José M^a Sanz Martínez
En nombre de la
Universidad Autónoma de Madrid

D. Dídac Ramírez i Sarrió
En nombre de la
Universitat de Barcelona

D. José Carrillo Menéndez
En nombre de la
Universidad Complutense de Madrid

D. Alejandro Tiana Ferrer
En nombre de la Universidad Nacional de Educación a
Distancia

Testigo
Dr. Guillaume Long
MINISTRO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO